



Expte: Solicitud de Ejercicio del derecho de acceso a información pública

Ref: BLF

## RESOLUCION

### ANTECEDENTES DE HECHO

**UNICO-** Con fecha 31 de octubre de 2018 se recibe en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, (00872-2018/000042), solicitud formulada por [REDACTED] con entrada en el Registro del Gobierno de La Rioja del día 30 de octubre de 2018 (número 359255) para el ejercicio del derecho de acceso a información pública.

Concretamente la información requerida comprende las “Cifras totales de menores extranjeros no acompañados” (en adelante MENAS), atendidos en la Comunidad Autónoma para el periodo indicado que comprende: **año 2017, así como entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, desagregada en los siguientes conceptos:**

1. Menas (menores extranjeros no acompañados) tutelados en centros de primera acogida de la Comunidad Autónoma
2. Menas tutelados en la red de centros
3. Menas tutelados de baja en la red de centros
4. Menas tutelados en centros de Reforma
5. Ex Menas tutelados que han cumplido 18 años
6. Total de Menas tutelados que han sido atendidos
7. Menas en Tránsito, que ingresaron en centro de primera acogida pero que se ausentaron y fueron dados de baja antes de asumir medida de protección
8. Menas sin tutela en centros de primera acogida
9. Total de Menas (con o sin tutela) atendidos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-**La tramitación de este procedimiento tomando como referencia el artículo 105 b) de la C.E. 1978, se sigue conforme a lo prevenido en los artículos 11 y ss. de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre ,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 4          |
|------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|---------------------|
| Expediente                         | Tipo                      | Procedimiento                      |  | Nº Documento        |
| 00860-2018/120783                  | Resolución                | Solicitudes y remisiones generales |  | 2018/0678141        |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones  |                                    |  | Fecha/hora          |
| 1 Directora General                | María Celia Sanz Ezquerro |                                    |  | 29/11/2018 10:07:15 |
| 2                                  | [REDACTED]                |                                    |  | [REDACTED]          |



de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en concordancia con los artículos 17 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello, considerando la competencia atribuida a este órgano, así como el análisis de la naturaleza de la información solicitada junto a los límites del derecho de acceso, concluyéndose su estimación dado que goza de la consideración de información pública, si bien con carácter parcial, por lo que a continuación se dirá.

**Segundo.-** Cabe advertir que la Dirección General de Servicios Sociales, está actuando en el presente procedimiento, en su condición de órgano competente en materia de protección de menores, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en base a la información facilitada por la unidad administrativa que, dentro de su estructura orgánica, tiene asignadas las funciones en esta materia. En este caso, el Servicio de Protección de Menores, Mujer y Familia.

En consecuencia la información que se va a facilitar, en formato reutilizable, se refiere exclusivamente a los MENAS atendidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja desde el Sistema de Protección. No comprende por consiguiente los extremos referidos a menores en conflicto con la Ley (Menores de Reforma), dado que esta información obra en poder del órgano competente para decidir sobre su acceso. Es decir, la Dirección General de Justicia e Interior, por lo que se emplaza al interesado a fin de que se dirija a este órgano, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, ejercitando la competencia que se atribuye por el artículo 15.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja,

## RESUELVE

- ADMITIR Y ESTIMAR la solicitud de acceso que queda identificada en el apartado primero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, la cual se suministra en formato reutilizable mediante Documento ANEXO a la presente.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 2 / 4 |
|------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|--|------------|
| Expediente                         | Tipo                      | Procedimiento                      | Nº Documento   |  |            |
| 00860-2018/120783                  | Resolución                | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0678141   |  |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones  |                                    | Fecha/hora   |  |            |
| 1 Directora General                | María Celia Sanz Ezquerro |                                    | 29/11/2018 10:07:15  |  |            |
| 2                                  |                           |                                    |  |  |            |



Contra la presente resolución se podrá formular potestativamente Reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, o bien directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                           |                                    | Pág. 3 / 4          |
|--|---------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente   | Tipo                      | Procedimiento                      | Nº Documento        |
| 00860-2018/120783  | Resolución                | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0678141        |
| Cargo  | Firmante / Observaciones  |                                    | Fecha/hora          |
| 1 Directora General  | María Celia Sanz Ezquerro |                                    | 29/11/2018 10:07:15 |
| 2  |                           |                                    |                     |



### ANEXO A LA RESOLUCION

| DATOS   | 2017  | 2018<br>Del 1/01/2018 al<br>30/09/2018      |
|---|---|---|
| MENAS (menores extranjeros no acompañados) tutelados en centros de primera acogida de la Comunidad Autónoma                                       | 1   | 4   |
| MENAS tutelados en la red de centros  | 0   | 4   |
| MENAS tutelados de baja en la red de centros  | 0   | 0   |
| MENAS tutelados en centros de Reforma   | Art. 19.4 Ley 19/2013,<br>de 9 de diciembre | Art. 19.4 Ley 19/2013,<br>de 9 de diciembre |
| MENAS Ex tutelados que han cumplido 18 años   | 0   | 1   |
| <b>TOTAL DE MENAS TUTELADOS QUE HAN SIDO ATENDIDOS</b>  | 1   | 4   |
| MENAS EN TRANSITO, que ingresaron en centro de primera acogida pero que se ausentaron y fueron dados de baja antes de asumir medida de protección | 0   | 0   |
| MENAS SIN TUTELA en centros de primera acogida  | 1   | 1   |
| <b>TOTAL DE MENAS (CON O SIN TUTELA) ATENDIDOS.</b>   | 1   | 5   |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                           |                                    | Pág. 4 / 4          |
|--|---------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente   | Tipo                      | Procedimiento                      | Nº Documento        |
| 00860-2018/120783  | Resolución                | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0678141        |
| Cargo  | Firmante / Observaciones  |                                    | Fecha/hora          |
| 1 Directora General  | María Celia Sanz Ezquerro |                                    | 29/11/2018 10:07:15 |
| 2  |                           |                                    |                     |